Consejo de Protección de Derechos
del Distrito Metropolitano de Quito

EL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION CPD-035-2022

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *"Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.*

Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así comocon las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales.

Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente seráelecto de entre los delegados de la sociedad civil".

Que, el Código Municipal para el DMQ, en su artículo 856 define al Consejo de Protección de Derechos del DMQ como: "un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del MDMQ y delegados de los gobiernos parroquiales rurales; y, por la sociedad civil representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos".

Que, el artículo 859 del Cuerpo Ibídem dispone sobre el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ que: "(...) es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformado por todos/as los miembros representantes del sector público y sociedad civil; mantendrá sesiones públicas ordinarias y extraordinarias.

En el ámbito de sus competencias, podrá expedir resoluciones para el cumplimiento de las funciones otorgadas por la Constitución, la ley, ordenanzasy demás normativa que regula la materia".

Que, el citado Código Municipal en su artículo 860 indica: *"De las sesiones del Plenodel* ***Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.-*** *El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito sesionará ordinariamente cada dos meses, la convocatoria la realizará la Secretaría Ejecutiva a disposición de la Presidencia o una tercera parte de sus consejeros; o, la Presidencia de forma directa, de acuerdo al reglamento aprobado para el efecto (...)"*

Que, el Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD, en su artículo 5 determinaque: "***Del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ.-*** *El Pleno delConsejo es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformada por todos/as los miembros delegados del sector público y representantes de la sociedad civil. Sus acciones y decisiones serán expresadas a través de Resoluciones que serán operativizadas por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con las demás entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales temáticas y territoriales y otros organismos de protección de derechos del Distrito Metropolitano de Quito".*

Que, el Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD, en su artículo 14 determinaque: *"**De la Vicepresidencia del Pleno.-** El/la Vicepresidente/a del Consejo será elegido por los miembros de sociedad civil, de entre sus integrantes, garantizando el principio de paridad en el momento de la elección, en relación a la presidencia; para su elección el Pleno aprobará un instructivo que regule su organización. Durará dos (2) años en funciones y reemplazará al Presidente en el caso de ausencia temporal. Le corresponde además:*

1. *Suscribir los pronunciamientos oficiales emitidos por el Pleno del Consejo, en relación a situaciones de protección de derechos, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o riesgo; así como de los animales y naturaleza, frente a hechos coyunturales de vulnerabilidad de los mismos.*
2. *Ejercer la vocería oficial del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, ante las instancias públicas, privadas, medios de comunicación entre otros. En especial con la sociedad civil.*
3. *Fungir como representante del Consejo de Protección de Derechos a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.*
4. *Firmar las actas de las sesiones que presida.*
5. *Asumir todas las responsabilidades que el Pleno le delegue.*

Para el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones trabajará de manera articulada con el/la Secretario/a Ejecutivo/a.
En caso de ausencia definitiva del/la Vicepresidente/a, el Pleno elegirá una nueva Vicepresidenta o Vicepresidente hasta completar el período."

Que, en sesión de Pleno del Consejo de Protección de Derechos de fecha 07 de septiembre de 2018, Mediante Resolución No. 002, se resuelve designar como Vicepresidenta del Consejo de Protección de Derechos a la Dra. Sybel Martínez.

Que, mediante resolución 255 de 13 de septiembre de 2021, se resuelve: "***Artículo 1***.- *Dar por conocido el Memorando No. 19-DAJ-CPD-2021 que se ha dado lectura y determinar que de acuerdo al marco normativo vigente se encuentren avaladas, reconocidas y ratificadas las actuaciones de cada uno de los Consejeros/as de los Consejos Consultivos y a la vez su*

Vicepresidencia, en el ejercicio de sus funciones hasta que sean legalmente sustituidas conforme al marco normativo."

Que, mediante oficio s/n de 20 de julio de 2022, la Dra. Sybel Martínez R., presentó al Pleno del Consejo de Protección de Derechos su renuncia en los siguientes términos: *"La presente tiene por objeto poner a consideración de ustedes y en especial de las y los consejeros consultivos de sociedad civil, mi renuncia irrevocable al cargo de vicepresidenta del Consejo de Protección de Derechos y al de Consejera Consultiva de Niñez y Adolescencia, dignidades que ostento desde el año 2018."*

En cumplimiento de sus competencias y atribuciones establecidas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

RESUELVE

Art. 1.- Dar por conocido y aceptar la renuncia irrevocable de la Dra. Sybel Martínez como Vicepresidenta del Consejo de Protección de Derechos.

Firmado electrónicamente por:
AMPARITO DE LOURDES NARVAEZ LOPEZ

Lcda. Amparito Narváez López
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITOMETROPOLITANO DE QUITO

LO CERTIFICO.-

Firmado electrónicamente por:
ALEXANDRA PAOLA AYALA VELASTEGUI

Msc. Alexandra Ayala Velastegui
SECRETARIA DEL PLENO
SECRETARIA EJECUTIVA (E)
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Elaborado y Revisado: Ab. Esp. C. Albán

Firmado electrónicamente por:
CARLOS GONZALO ALBAN SUBIA